

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU­NICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 7/10/2021 3:32:13 p. m.

Estado Nro.: 098

[*CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA*](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2021-00022-00	Civil	OLIVERIO BUSTAMANTE PAREJA	ESPERANZA DE JESUS MOLINA JURADO	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	7/10/2021
2021-00032-00	Civil	Oscar Antonio Alvarez Bravo	Maria Antonia Ramirez	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	7/10/2021

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

08 DE OCTUBRE DE 2021

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 08 DE OCTUBRE DE 2021

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, siete de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00022-00
Auto de Sustanciación No. 577

Se incorporan al expediente los documentos correspondientes a la notificación por aviso remitida a los demandados JAIME LEÓN, ROSA DE JESÚS, BERNARDO A., ESPERANZA DE JESÚS, y ALICIA MOLINA JURADO, con la constancia de entrega por parte del servicio postal Servientrega S.A., en la dirección física consignada en la demanda.

No obstante revisados los documentos de la remisión y entrega de los comunicados de citación y de la notificación por aviso, incorporados al expediente, no se allegó copia de la comunicación y del aviso cotejada y sellada por la empresa del servicio postal Servientrega S.A., tal como lo establecen en su orden, inciso 4 del artículo 291 e inciso 4 del artículo 292 del CGP; por lo que se hace necesario hacer control de legalidad a la actuación, para que la parte accionante proceda en tal sentido, para corregir o sanear el vicio que configure nulidad u otras irregularidades del proceso, acatando lo dispuesto en el artículo 132 ídem.

Saneado lo aquí ordenado, y una vez se ratifique el desconocimiento del paradero de las demandadas GLORIA CECILIA y AMANDA DE JESUS MOLINA JURADO; se resolverá acerca del emplazamiento solicitado por el apoderado accionante.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 98
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 08 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 08 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM

SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, siete de octubre de
dos mil veintiuno.

Radicado No. 05282-40-89-001-2021-00032-00
Auto de Sustanciación No. 576

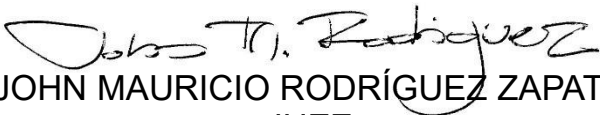
Se incorpora al expediente los documentos y constancia expedida por el servicio postal 472, correspondiente al envío del comunicado de citación y notificación por aviso, en la dirección física de los demandados LUIS ALBERTO ARCILA RAMIREZ y MARIA ANTONIA RAMIREZ DE A., materializada el 22 de septiembre hogaño, advirtiendo que dichas diligencias no serán tenidas en cuenta por lo siguiente:

Estudiados los documentos incorporados de notificación personal a los demandados, no obstante que por auto de sustanciación No. 506 del 6 de Septiembre hogaño, se indicó a la parte accionante el cumplimiento estricto de las solemnidades previstas en el artículo 291 del CGP; nuevamente se equivoca, tanto con el envío del comunicado de citación como con el aviso, ya que la empresa del servicio postal 472 certificó la entrega en conjunto “*NOTIFICACIÓN PERSONAL Y LA DEL AVISO*”, a la parte demandada en la misma fecha, el 22-09-2021 (ver folio 27 del expediente digital), en contravía de lo normado en el artículo 291, que concede el término de cinco (5) días para comparecer a recibir la notificación del mandamiento de pago; tampoco aportó copia de la comunicación cotejada y sellada por el servicio postal; comunicado que en caso de no comparecer el citado(s), dentro del término legal concedido, procede cumplir lo dispuesto en el artículo 292, con la notificación por aviso.

Igualmente, confrontados los anexos remitidos con la notificación por aviso, se adjuntó copia de un auto de **INADMISIÓN DE PERTENENCIA**, proceso muy diferente al presente que corresponde a demanda de EJECUTIVO.

Acorde con la manifestación expuesta por el apoderado de la parte accionante, debe aportar la constancia del acuse de recibo de la notificación realizada en la dirección electrónica al demandado LUIS FERNANDO ARCILA RAMÍREZ, tal como lo prevé el inciso 3 del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FREDONIA
CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRÓNICOS NÚMERO 98
FIJADOS EN LA PLATAFORMA DE LA RAMA JUDICIAL
EL DÍA 08 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 8:00 AM
Y DESFIJADO EL 08 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 5:00 PM



SECRETARIO
LUIS GUILLERMO ALVAREZ BEDOYA